

de Divera = Mando segonda testimonio
de este Acuerdo Nro de Divera, y Carta
de la R. Junta de Guatimula entos autos
de este negocio y se debe para proveer
lo de mas que conbeniga

La Cuid. Dixo que atento a que p. la Carta
quise zica. Que el Acuerdo anterior se
manda guardar los sitios de Exompuca
y Logueta para la Cria de Perros, Yeguas,
y Cacaletos para Cui fin es de Destinar
p. lo antiguo como consta de ordenanzas
y Real Aprobacion, y mandam. p. dha
Carta sean se Ratifica, acuerda que
con efecto se guarden los dhos sitios para
los referidos Perros, fixiendo el de Exom-
puca para Yeguas, y el de el Logueta p.
Perros, y que en ambos no se pueda co-
zar, ni hazer leña por aver de ser hix
gana abrigo de dho ganado. Sin poder

se da refi
varon edic
Indignat
lon mand
removian
alos d
del campo

Entrar en los otros de otras expe-
ries Perros las penas contenidas en
dhas ordenanzas, lo que se haga
notorio por edictos en esta Cuid. y en
el Campo, entregando los autos dignitados
para que se observe ynto la dha mente.
Y publica a dho S. Joseph de Divera
asi lo mande = y entendido p. su nro
mando se guarde y cumpla lo acordado
por esta Cuid.

